



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA, - SUBASTA- DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE N° 12 "PINAREJO, PINARON Y DEHESA DE LAS NAVAS" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS. LICITACIÓN APROVECHAMIENTO 2021.

CUADRO RESUMEN

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS	Órgano de Contratación: PLENO	Número de Expediente	A 1.2021
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad:	PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO
		Tipo de Contrato:	ADVO. ESPECIAL
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	PRECIO. OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO EN MUP 12 DE CAMPISABALOS.

CPV:

DESCRIPCIÓN DE CPV:

3. IMPORTE DEL CONTRATO: TIPO DE LICITACIÓN: 22.000,00 euros.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 AÑOS

6. GARANTÍAS

PROVISIONAL: SI

ASCIENDE A 3 %

DEFINITIVA: SI

ASCIENDE A 5%

COMPLEMENTARIA: SI

ASCIENDE A 5%

7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI

8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

NO SE EXIGE, PERO HABRÁ DE ACREDITARSE ADECUADAMENTE LA SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA, - SUBASTA- DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE Nº 12 "PINAREJO, PINARON Y DEHESA DE LAS NAVAS" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS. LICITACIÓN APROVECHAMIENTO 2021.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato, la enajenación mediante Procedimiento abierto y adjudicación a la oferta más ventajosa, tradicionalmente denominada subasta, del aprovechamiento de maderas de pino silvestre y pino laricio procedente de corta de mejora en el MUP Nº 12 "Pinarejo, Pinaron y Dehesa de las Navas" perteneciente al Ayuntamiento de Campisábalos.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO OBJETO DEL CONTRATO:

LOTE ÚNICO:

A.- DATOS DEL MONTE:

- MONTE: Pinarejo, Pinaron y Dehesa de las Navas.
- PROPIEDAD: Ayuntamiento de Campisábalos.
- Nº CUP: 12
- MUNICIPIO: Campisábalos.
- PROVINCIA: Guadalajara

B.- PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

- CLASE: Madera en pie de pino silvestre y pino laricio procedente de corta de mejora
- CARÁCTER: Ordinario.
- LOCALIZACIÓN: Cuartel D, tramos 10 y 11
- SUPERFICIE AFECTADA: 72 Ha. Ver Planos Pliegos técnicos.
- COSA CIERTA UNIDAD COMERCIAL: Estéreos.
- NUMERO UNIDADES COMERCIALES: 5.500
- MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN: Riesgo y Ventura.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años desde adjudicación definitiva.
- ÉPOCA A REALIZAR EL APROVECHAMIENTO: Todo el año. Preferiblemente entre el 1 de octubre y el 1 de marzo)

C.- DATOS ECONÓMICOS DEL APROVECHAMIENTO:

Presupuesto de Tasas:

Reconocimiento final: 64,08 €



D.- TASACIÓN:

IMPORTE UNITARIO:	4,00 € /estéreo.
IMPORTE TOTAL:	22.000,00 €
IVA 21 %:	4.620,00 €
IMPORTE CON IVA:	26.620,00 €

DISTRIBUCIÓN INGRESOS (SIN IVA)

85 % ENTIDAD PROPIETARIA AYUNTAMIENTO:	18.700,00 €
15% FONDO DE MEJORAS (JCC CLM)	3.300,00 €

E.- CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

Las detalladas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico –Facultativas.

NOTA IMPORTANTE:

Se insiste en la necesidad de estudiar detalladamente las condiciones técnicas del aprovechamiento fijadas por la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCC CLM en el Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas, dado que las previsiones establecidas en dichos Pliegos serán ley en este contrato y determinaran de forma esencial, el objeto del aprovechamiento, las condiciones para su ejecución y en definitiva los derechos y las obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento de Campisábalos.

3.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establecen los artículos 41. 2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse consecuencia de la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato, se someterán a la jurisdicción a que pertenece éste municipio de Campisábalos (Guadalajara), renunciando expresamente a su fuero todos los licitadores participantes.

En cuanto a la enajenación del aprovechamiento, se realizara en los Términos y con sujeción a las previsiones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con estricta sujeción al Pliego Particular de Condiciones técnico Facultativas redactado por la JCC CLM y que obra en el presente Expediente.

Será de aplicación asimismo la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones públicas y la específica aplicable a la Administración Local.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se llevara a cabo mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la Oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el lo dispuesto en la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre y los presentes Pliegos será el de la OFERTA ECONÓMICA MÁS ALTA por el aprovechamiento que se licita.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://campisabalos.es/>



7.- LICITADORES ADMITIDOS

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, que acrediten su solvencia, económica, financiera, técnica y profesional y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en la normativa de contratación.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En caso de concurrir en representación de tercera persona o entidad, acompañará poder notarial que acredite la misma que será bastantado a tenor de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación Administrativa.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP 9/2017. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas con pérdida en su caso de las Garantías provisionales correspondientes a todos ellos.

En la presente licitación podrá optarse por licitarse a todos o a uno de los lotes descritos.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas (EN PAPEL)

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el Ayuntamiento de Campisábalos no cuenta con medios suficientes para buen el desarrollo de la licitación de forma totalmente electrónica. Se opta por tanto por el desarrollo de la licitación en formato papel de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dichas proposiciones se ajustarán al modelo y contendrán las previsiones que se detallan en los presentes Pliegos.



Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Campisábalos, sito en la Plaza Mayor N° 1 de la citada localidad, 19275 de Guadalajara, en horario de atención al público, dentro del plazo de 20 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de la publicación efectuada en el Perfil del contratante del Ayuntamiento. La presentación de ofertas finalizará, si se opta por la modalidad presencial, el último día del plazo a las 14.00 h.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Campisábalos funciona en régimen de agrupación para el sostenimiento en común de los gastos del personal administrativo, se recomienda a los particulares o empresas licitadoras, contactar con carácter previo con el Ayuntamiento, con el objeto de asegurarse de que las oficinas estarán abiertas a efectos de presentación presencial de ofertas. A tales efectos se facilitan los siguientes teléfonos de contacto: 949303184 - 949 30 30 53- 949 30 30 78. Email contacto: galvegestion@hotmail.com.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o email en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax, telegrama o email se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS (SOBRE A y SOBRE B)** firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS. LICITACIÓN 2021”

SOBRE A: con la inscripción “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA CONVOCADA PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MUP 12 “PINAREJO, PINARON Y DEHESA DE LAS NAVAS”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS, LICITACIÓN 2021”. En este sobre se incluirá la documentación administrativa descrita en el presente Pliego.

SOBRE B. Contendrá la proposición económica en los términos establecidos en el pliego, presentándose sobres independientes para cada uno de los lotes por los que se desee licitar, de existir. Deberá contener la inscripción: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA CONVOCADA PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MUP 12 “PINAREJO, PINARON Y DEHESA DE LAS NAVAS”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS, LICITACIÓN 2021. ”

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y deberán ir firmados por el licitador si procede. Podrá realizarse el cotejo y compulsas de documentos en el propio Ayuntamiento de Campisábalos y en horario de Secretaría.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR: indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La citada declaración responsable se presentará conforme al modelo adjunto como ANEXO I a los presentes Pliegos.

Alternativamente a esta declaración, se aceptará la presentación del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>



En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas en el Art. 140 de la LCSP 9/2017:

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

c) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

e) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo



directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En caso de que la adscripción de medios exigida en su caso, se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

B) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador:

- Personas Físicas: mediante la presentación de Fotocopia del DNI/NIF del licitador
- Personas Jurídicas: en caso de tratarse de personas jurídicas mediante la presentación de Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se acompañará asimismo copia del CIF correspondiente.

C) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o en su caso actúen en representación de una Persona Jurídica, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- si el licitador es persona física, no será necesaria ninguna documentación de las aludidas, a efectos de representación.

D) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional prevista en los presentes Pliegos.



E) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

<p style="text-align: center;">SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA</p>

Incluirá la Proposición económica que deberá de ajustarse al modelo insertado en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas. (ANEXO II)

Teniendo en cuenta la importancia de dicho anexo, que contiene los datos relativos a la oferta económica, único criterio de adjudicación del presente contrato, se ruega consulten con el Ayuntamiento cualquier duda que pudiere surgir en lo relativo a su cumplimentación.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

De conformidad con lo informado por el Sr. Secretario, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá estar presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y el Interventor, , así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



No obstante, teniendo en cuenta las características de esta Corporación municipal y la total ausencia de funcionarios o personal, fuera del Secretario Interventor del Ayuntamiento, conformarán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Sr. Don José María Huete Pedroche. (Presidente)
- Sr. Don Javier Juan del Palacio del Rey. (Vocal)
- Sr. Don Pedro José María de Pablo Ricote. (Vocal)
- Sr. Don Juan Manuel Martín Pozas. (Secretario)

Sin perjuicio de lo establecido en la LCSP 9/2017y teniendo en cuenta la inexistencia de mas funcionarios en este Ayuntamiento, Don Juan Manuel Martín Pozas, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional actuará con Secretario Interventor de la mesa.

10.- TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

La licitación versará sobre el valor del aprovechamiento con adjudicación a aquel de los licitadores que ofreciere el precio más alto.

- **TIPO MÍNIMO/PRECIO DE SALIDA: 22.000,00 € IVA EXCLUIDO**

Se excluyen de dicho importe cualesquiera otros tributos que sean de aplicación.

No se admitirán proposiciones económicas por debajo del tipo señalado.

La contratación se realizará tomando como criterio de adjudicación el de la oferta económica más ventajosa.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la Oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con la LCSP 9/2017, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en la licitación será necesario acreditar de forma legal haber sido depositada en las arcas municipales y en calidad de depósito provisional la cantidad de 3 % del tipo mínimo de licitación establecido para el presente contrato, que responderá de la seriedad y mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

- Dicha garantía asciende a un total de: 660,00 euros



La garantía provisional se depositará en metálico mediante ingreso en la Cuenta del Ayuntamiento de Campisábalos que se facilitará a los interesados, o en alguna de las formas previstas en la Ley 9/2017 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA

Los licitadores que resulten adjudicatarios del presente contrato deberán proceder a la constitución de una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación.

Asimismo, los adjudicatarios provisionales procederán a la constitución de una Garantía complementaria del 5% del importe del contrato ya descrito

Estas garantías podrán prestarse, a través de alguna de las siguientes formulas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción del Ayuntamiento de CAMPISÁBALOS, procediendo su incautación en los casos de incumplimiento del mismo por el adjudicatario.



Con carácter general, esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [*un año/6 meses*] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

13.- DÍA Y HORA DE CELEBRACION DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Finalizado el plazo establecido para la presentación de ofertas económicas se procederá por el Presidente de la Corporación a la fijación del día y la hora en que se verificará el acto de apertura de las proposiciones económicas presentadas dándose información de todo ello a los licitadores a los efectos procedentes.

En todo caso deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas

14.- ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones, subsanables, observados en la documentación presentada, siempre que no se trate de omisiones de carácter sustancial que invaliden la oferta correspondiente.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de aquel de los licitadores que realice la oferta económica mas ventajosa para el Ayuntamiento de Campisábalos.

En el mismo acto o recibidos, en su caso, los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



- Constitución de Garantías definitiva y en su caso complementaria del Contrato en las formas previstas en el TRLCSP y por el importe que proceda.
- Aportación de Certificados originales o copias compulsadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Los certificados mencionados se presentarán en formato papel.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, se notificará al resto de los licitadores el resultado de la adjudicación

15.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

Recibida la documentación solicitada, el Ayuntamiento de CAMPISABALOS deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios y previsiones establecidas en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, e Ayuntamiento de CAMPISABALOS, de conformidad con el TRLCSP podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

17.-NOTIFICACIÓN A LA JCC-CLM:

Efectuada la adjudicación definitiva del aprovechamiento, se notificará la adjudicación a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a efectos de control, liquidaciones y otras cuestiones que procedan.

18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

19.- GASTOS DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Serán de cuenta del adjudicatario, no considerándose incluidas en el 85% del canon correspondiente al Ayuntamiento las cantidades correspondientes TASAS, por señalamiento, cubicación o similares liquidadas por la JCC-CLM vinculadas al aprovechamiento así como los importes que se devenguen en conceptos análogos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los jornales que se produzcan como consecuencia del aprovechamiento, cargas por Seguros Sociales que pudieran corresponder de acuerdo con la legislación laboral, al personal obrero, así como los Tributos que en su caso gravaren las actuaciones llevadas a cabo por el adjudicatario.

Será de la total responsabilidad del licitador o empresa adjudicataria del aprovechamiento el cumplimiento de las previsiones de la normativa reguladora de la seguridad en el trabajo y más concretamente aquella que se refiera a las labores de aprovechamiento forestal, quedando el Ayuntamiento de Campisabalos totalmente excluido de la responsabilidad citada.

El adjudicatario del aprovechamiento será totalmente responsable de los daños y responsabilidades que se pudiesen derivar de los trabajos realizados para la realización efectiva del mismo.



20.-RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATO

El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario sin que el mismo pueda solicitar alteración del precio ni indemnización alguna, quedando, para la exacción y defensa de los intereses contratados, subrogado, en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tiene concedidas al Ayuntamiento.

En tal sentido, el adjudicatario vendrá obligado a la aceptación de las mediciones precisadas en la Liquidación final del Aprovechamiento, con independencia de su asistencia a los trabajos de cubicaje que correspondan.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con los presentes Pliegos.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

23.- INGRESO DEL CANON DE ADJUDICACION:

Dentro del plazo de QUINCE DÍAS siguientes al de la firma del contrato el adjudicatario procederá al ingreso del 100% canon de adjudicación correspondiente, realizándose por el Ayuntamiento la correspondiente Liquidación-Requerimiento de Pago.

El impago del canon de adjudicación dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento del contratista quedando el adjudicatario obligado a satisfacer los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que en su caso pudieran derivar con expresa inclusión de honorarios de abogados y procuradores.

Las cantidades derivadas de la Liquidación final del aprovechamiento, para el supuesto de existir algún tipo de revisión de cubicación definitiva del aprovechamiento, se abonarán al Ayuntamiento de Campisábalos en el plazo de 15 días posteriores a la notificación de la Liquidación final mencionada.

24.- LICENCIA DE APROVECHAMIENTO.

Cumplidos los requisitos relativos al ingreso del canon de adjudicación y cumplimiento de las obligaciones correspondientes, el adjudicatario deberá de proveerse en las oficinas de la Administración gestora del monte, Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCC CLM, de la respectiva licencia de disfrute, previa presentación de la documentación que corresponda y con el Visto Bueno del Ayuntamiento.

25.- PRODUCTOS DEL APROVECHAMIENTO NO PAGADOS

Los productos en que el aprovechamiento consiste, hasta que su importe no haya sido íntegramente ingresado en las Arcas municipales, se considerarán a todos los efectos de la propiedad del Ayuntamiento, que tendrá derecho de prelación para el cobro de sus créditos sobre los mismos, cualesquiera que sea la procedencia de otros posibles acreedores.

26.- USOS COMPATIBLES CON EL APROVECHAMIENTO

El adjudicatario queda obligado a respetar y no perturbar todo aprovechamiento del Monte que resulte compatible con el maderero sin perjuicio de su derecho a exigir el respeto de su actividad por parte del resto de usuarios del monte y requerir para ello el auxilio que resultare procedente.

27.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.



De conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas, se establece un plazo máximo de 2 años desde la adjudicación definitiva del contrato.

El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la incautación de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario.

Por el Ayuntamiento, previo informe favorable de la JCC CLM, podrá concederse discrecionalmente una prórroga al citado plazo de ejecución siempre que concurren circunstancias que lo hagan aconsejable y la demora no se deba a la irresponsabilidad del contratista correspondiente.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Respeto del Medio Ambiente
- Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo

29.- RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento recae sobre terrenos que constituyen Monte de Utilidad Pública y en atención a las competencias gestoras que ostenta sobre dichos terrenos la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y desarrollo rural de la JCC CLM, será dicha entidad la supervisora de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente



ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

30.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Campisábalos a 12 de mayo de 2021.

L ALCALDE

EL SECRETARIO INTERVENTOR



Fdo. José María Huete Pedroche.

Fdo. Juan Manuel Martín Pozas



DILIGENCIA DE APROBACIÓN

DILIGENCIA: Para hacer constar, que los presentes Pliegos fueron objeto de aprobación en Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 2 de junio de 2021.

De lo que doy fe.

En Campisábalos a 3 de junio de 2021.

EL SECRETARIO INTERVENTOR



FDO. Don Juan Manuel Martín Pozas.

**ANEXO I
DECLARACIONES RESPONSABLES.
SOBRE A**

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
EMAIL	
TELÉFONO	
Actúa:	
<input type="radio"/> en nombre propio o <input type="radio"/> en representación de la empresa cuyos datos se insertan a continuación	
RAZÓN SOCIAL	
CIF	
DOMICILIO	
EMAIL	
TELÉFONO	

Ante el Ayuntamiento de Campisábalos comparece y

DICE

Que tiene conocimiento del Procedimiento Administrativo incoado para la enajenación mediante Procedimiento abierto y subasta, utilizando como único criterio de adjudicación el de la oferta económica más ventajosa, del aprovechamiento de maderas del MUP 12 "Pinarejo, Pinaron y Dehesa de las Navas" perteneciente al Ayuntamiento de CAMPISABALOS.

Que estando interesado en tal aprovechamiento y con absoluta sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan el aprovechamiento

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el expediente de contratación descrito.



SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de _____ [3% del presupuesto base de licitación].

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del aprovechamiento o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a _____

FDO. _____

NOTA: Alternativamente a esta declaración, el Ayuntamiento de Campisabalos aceptará la presentación del DEUC. A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>



ANEXO II
OFERTA ECONOMICA
(SOBRE B)

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
EMAIL	
TELÉFONO	
Actúa:	
<ul style="list-style-type: none">○ en nombre propio o○ en representación de la empresa cuyos datos se insertan a continuación	
RAZÓN SOCIAL	
CIF	
DOMICILIO	
EMAIL	
TELÉFONO	

Ante el Ayuntamiento de CAMPISABALOS comparece y

DICE

Que tiene conocimiento del Procedimiento Administrativo incoado para la enajenación mediante Procedimiento abierto y subasta, utilizando como único criterio de adjudicación el de la oferta económica más ventajosa, del aprovechamiento de maderas del MUP 12 "Pinarejo, Pinaron y Dehesa de las Navas" perteneciente al Ayuntamiento de CAMPISABALOS.

Que estando interesado en tal aprovechamiento y con absoluta sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan el aprovechamiento, ofrece por el mismo la siguiente cantidad en euros: (Ver Clausula 10)

EN LETRA	
EN NUMERO	

Dicha cantidad se entiende: excluido IVA y tributos que resulten de aplicación.

En Campisábalos a _____

Don _____